



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025 -2020-MPM/A

Moyobamba, 10 ENE. 2020

VISTO:

El Informe N° 108-2019-SGEPyO/RRM/LO, de fecha 05 de noviembre de 2019; Nota Informativa N° 020-2020-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 08 de enero de 2020; Nota Informativa N° 0027-2020-MPM-GDT, de fecha 08 de enero de 2020; Informe N° 155-2019-MPM/GAF, de fecha 28 de noviembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2014-MPM, de fecha 12 de marzo de 2014, se aprueba la Guía N° 01-2014-MPM, que regula: **Aprobación de Expedientes Técnicos, Ejecución y Liquidación de obra a Ejecutarse por Ejecución Presupuestaria Directa**, que señala en su artículo 10° de la Liquidación de Obras; su inciso 10.03 liquidación técnica, señala que el expediente elaborado en el que se establece el costo final dado por la suma algebraica de las valorizaciones (de avance de obra, de mayores gastos generales, de los adicionales, etc.), disminuciones de obra, y cualquier otro concepto producido por la modificaciones que impliquen una variación de monto de valor referencial, (...); 10.04 liquidación Financiera, que señala que es la liquidación en la que debe considerarse la suma algebraica del siguiente concepto: a) los pagos efectuados (respaldo por los documentos fuentes), para adquisición de los bienes y servicios necesarios para la ejecución de la obra; b) menos los montos de los materiales adquiridos y no utilizados en la obra, que serán devueltos al almacén central de la entidad; c) los pagos del personal de la obra, incluyendo la ley sociales y beneficios sociales, (...); d) debe restarse, de a liquidación financiera, los montos valorizados de los materiales al almacén central; 10.05 Evaluación Técnica y Financiera, que consiste en la comparación entre los montos establecidos por la liquidación técnica y liquidación financiera. (...);

Que, mediante el Informe N° 108-2019-SGEPyO/RRM/LO, de fecha 05 de noviembre de 2019, el Área de Obras Públicas – Liquidación de Obras, hace llegar el expediente y realiza el análisis de la liquidación técnica financiera de obra del proyecto denominado: **"CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA DE CONCRETO EN EL JIRON MOQUEGUA DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTIN"**, con Código SNIP N° 2374151, la misma que concluye lo siguiente: i) La liquidación de la obra practicada por el área de obra pública, cumple con la documentación sustentaria técnica, administrativa y financiera, y como tal el área usuaria, Sub Gerencia Estudio Proyecto y Obras Públicas, remite su Conformidad de la Liquidación de obra, del proyecto en mención, la cual se encuentra culminada al 100%, y en operatividad, tal como precisa el acta de recepción de obra, definiendo las características técnicas e



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025 -2020-MPM/A

identificando inconvenientes y problemas durante el periodo de ejecución de la obra, con un costo final del proyecto de S/. 29,525.20 (Veintinueve Mil Quinientos Veinticinco con 20/100 soles), que comprende el expediente contractual, ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa, no existe saldo frente a terceros; ii) Para la determinación de los montos cifrados en la liquidación técnica y las cantidades establecidas en la liquidación financiera se ha determinado el costo real de la obra, tomando en cuenta las valorizaciones presentadas y aprobadas a través de la entidad durante la ejecución del proyecto, así como la información financieras correspondientes, proporcionada a través de la oficina de contabilidad; iii) La liquidación practicada se realizó enmarcado a la disposiciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba a través de la Guía N° 01, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2014, la documentación sustentado los informes técnicos financieros fueron revisados y verificados en su contenido y forma; iv) Se recomienda a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, aprobar va acto resolutivo el expediente de liquidación técnica financiera a fin de ser reclasificada contablemente como obra o construcción concluida;

Que, con la Nota Informativa N° 020-2020-MPM-GDT/SGEPyOP, y la Nota Informativa N° 0027-2020-MPM-GDT, ambas de fecha 08 de enero de 2020, el Sub Gerente de Estudio, Proyecto y Obras Públicas y el Gerente de Desarrollo Territorial, respectivamente subsanan lo observado e indican la conformidad y visto bueno para la aprobación del expediente de Liquidación Técnica Financiera de Obra del proyecto denominado: **"CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA DE CONCRETO EN EL JIRON MOQUEGUA DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTIN"**, con Código SNIP N° 2374151, con la finalidad que a través de su despacho sea derivada a la Gerencia de Administración y Finanzas - Unidad de Contabilidad, en el ejercicio de sus atribuciones deberá remitir un Informe con la Revisión y Cruce de Información Económica – Financiero Referente a la liquidación técnica financiera de obra antes mencionada;

Que, a través del Informe N° 155-2019-MPM/GAF, de fecha 28 de noviembre de 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas, se dirige a la Gerencia Municipal, para solicitarle la aprobación de la liquidación técnica financiera de obra **"CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA DE CONCRETO EN EL JIRON MOQUEGUA DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTIN"**, con Código SNIP N° 2374151; con el sustento señalado en el Informe N° 031-2019-MPM-GAF/UC, la misma que realiza su análisis y concluye lo siguiente: i) La liquidación financiera contiene el sustento financiero, y por consiguiente existe similitud contable en la ejecución, determinado un costo real de proyecto bajo la modalidad de Administración Directa - de la obra en mención; el cual asciende a S/ 29,525.20 soles; ii) El saldo es de S/ 474.80 soles; donde fue incorporado como saldo de balance al siguiente año de ejecutado la obra;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señala que: *"la gestión y el uso de los recursos públicos en la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos deberá estar sometida a la medición del cumplimiento de las funciones asignadas y la obtención de resultados, los cuales serán evaluados periódicamente"*;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025 -2020-MPM/A

Que, de conformidad con las normas que regulan la ejecución de las obras públicas, resolución de Contraloría N° 195-88-CG, es pertinente la aprobación mediante acto resolutivo, la liquidación física y financiera de obras ejecutadas por esta Municipalidad;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 004-2014-MPM, de fecha 12 de marzo de 2014, se aprueba la Guía N° 01-2014-MPM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación Técnica – Financiera de la Obra denominada: “**CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA DE CONCRETO EN EL JIRON MOQUEGUA DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTIN**”, con Código SNIP N° 2374151, ejecutado bajo la modalidad de **Administración Directa**; con una culminación al 100% y en operatividad, y un Costo Final del Proyecto de **S/. 29,525.20 (Veintinueve Mil Quinientos Veinticinco con 20/100 soles)**, existiendo un saldo de S/ 474.80 soles; donde fue incorporado como saldo de balance al siguiente año de ejecutado la obra.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Logística, Gerencia de Desarrollo Territorial y demás áreas administrativas competentes a fin de tomar las acciones que amerite la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaría General, y al Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la difusión del presente acto resolutivo, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
ALCALDIA
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHIAT
ALCALDE